



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 311 -SUSEPU-
SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP 2023

Cde. Expte. N.º 0630-917/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: ELIANA ANTONELLA GALARZA RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO FACTURACION- PDOS. 05, 06, 07 y 08/2022- REFACTURACION. -", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 754-2022, por medio del cual la Sra. Galarza Eliana Antonella, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 05, 06, 07 y 08/2022 del Servicio N.º 324389. Adjunta documentación.

Que, al traslado de ley, EJE S.A. mediante Nota GC N.º 814/2022, a fs. 14, responden que, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, mediante Decreto N.º 6545-ISPTyV-2022 y Resolución N.º 289-SUSEPU-2022, y dando cumplimiento con lo establecido en la Ley de Defensa de Consumidor N.º 24.240, el servicio N.º 324389 no se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la normativa vigente para proceder a la refacturación de los periodos reclamados.

Que, a fs. 16/17, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que EJE S.A actuó conforme al Decreto N.º 6.545 y Resolución N.º 289/2022 SUSEPU, en el registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 18, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que, no surgen irregularidades detectadas, luego del análisis realizado por personal técnico de esta SUSEPU y/o de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondientes y los cuadros tarifarios aplicados. Asimismo, se identificó que el servicio no posee identificación de segmentación tarifaria y solicitan se informe del mismo para mantener los subsidios correspondientes.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 311-73 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP 2023

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a la Sra. Eliana Antonella Galarza, con domicilio en mza. 10 s/n LT. 10 Bº Nueva Libertad, servicio N.º 324389, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630 917/2022, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, no presentan irregularidades detectadas, en los controles realizados por personal técnico de esta SUSEPU y/o de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, en referencia al funcionamiento del medidor, de las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondientes y de los cuadros tarifarios aplicados. Asimismo, se identificó que el servicio no posee segmentación tarifaria y solicitan se informe del mismo para mantener los subsidios correspondientes, por lo que se da por concluido el presente tramite.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VCCAL 2º SUSEPU

Ing. MARCELO OSCAR IDRIGE
VOCAL 1º - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Oñativar
PRESIDENTE - SUSEPU